



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
Dirección General de Presupuesto

USHUAIA, 21/02/2022

VISTO el Expediente N° MFP-E-58054-2021 del registro de esta Gobernación, la Ley Provincial N° 495, la Resolución ex M.E. N° 863/14 y la Disposición D.G.P. N° 01/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución ex M.E. N° 863/14 se aprobaron los Clasificadores Presupuestarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que mediante la Disposición D.G.P. N° 01/21 se actualizaron algunos clasificadores presupuestarios mediante la incorporación de algunas descripciones, así como rectificando algunos errores que se detectaron en el Anexo I de la Resolución citada en el Visto.

Que las clasificaciones presupuestarias son instrumentos normativos que agrupan los recursos y gastos de acuerdo a ciertos criterios, cuya estructuración se basa en el establecimiento de aspectos comunes y diferenciados de las operaciones gubernamentales, los que al organizar y presentar todos los aspectos posibles de las transacciones públicas, conforman un sistema de información ajustado a las necesidades del gobierno y permiten llevar estadísticas sobre el sector público, posibilitando un análisis objetivo de las acciones ejecutadas.

Que este conjunto de clasificaciones presupuestarias representa un mecanismo fundamental para el registro de la información relativa al proceso de recursos y gastos de la actividad pública.

Que mediante el artículo 3º de la Resolución M.E. N° 863/14 se delegó en la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Presupuestaria, de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Finanzas Públicas, la facultad de aperturar o suprimir subcuentas.

Que mediante el artículo 4º de la citada Resolución se asignó a la Dirección General de Presupuesto la difusión del manual, así como toda otra acción que promueva la adecuada implementación de los clasificadores y su adaptación en los sistemas administrativos, de registro e informáticos.

Que mediante el artículo 4º, inciso d.1) de la Ley Provincial N° 495 se establece como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción o entidad y descentralizados, sean éstos autárquicos o no, del sector público provincial, la implantación y mantenimiento de un sistema contable adecuado a las necesidades del registro e información y acorde con su naturaleza jurídica y características operativas.

Que en consecuencia, se ha detectado la necesidad de adecuar la definición de la descripción del Inciso 5 -Transferencias - dentro del Clasificador por Objeto del Gasto que fuera sustituida por la Disposición D.G.P. N° 01/21.

///...2

G.T.F.
AD
AV
MB



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
Dirección General de Presupuesto

...//2

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 495, artículo 17, inciso j); Decreto Provincial N° 1332/21 y la Resolución MFP N° 632/21.

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir la definición de la descripción del Inciso 5 -Transferencias- dentro del Clasificador por Objeto del Gasto aprobado por la Disposición D.G.P. N° 01/21, por la siguiente: *“Gastos que corresponden a transacciones dinerarios o en especie que no suponen una contraprestación de bienes o servicios, cuyos importes no son reintegrables por los beneficiarios y correspondan a un objeto de política pública, **y, asimismo, que se correspondan con la finalidad y función de la Jurisdicción que lo pretende llevar a cabo**”*.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al Poder Legislativo, Poder Judicial, a la Fiscalía de Estado, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, a los Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos, a los Municipios de las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, y al Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina. Dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y archivar.

DISPOSICIÓN D.G.P. N° 02/22.

G.T.F.
AD
AV
MB